

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de abril de 2008

por la que se modifica el anexo XI de la Directiva 2003/85/CE del Consejo en lo que se refiere a la lista de laboratorios autorizados a manipular virus vivos de la fiebre aftosa

[notificada con el número C(2008) 1577]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/339/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

que deben suprimirse de la lista que figura en la parte A del anexo XI de la Directiva 2003/85/CE.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

(6) Los Países Bajos han informado oficialmente a la Comisión de las modificaciones relativas al nombre de su laboratorio nacional de referencia para la fiebre aftosa.

Vista la Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa, por la que se derogan la Directiva 85/511/CEE y las Decisiones 89/531/CEE y 91/665/CEE y se modifica la Directiva 92/46/CEE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 67, apartado 2,

(7) Por razones de seguridad, es importante mantener actualizada en la Directiva 2003/85/CE la lista de laboratorios autorizados a manipular virus vivos de la fiebre aftosa.

Considerando lo siguiente:

(8) Por consiguiente, es necesario sustituir la lista de laboratorios autorizados a manipular virus vivos de la fiebre aftosa que figura en la parte A del anexo XI de la Directiva 2003/85/CE por la lista del anexo de la presente Decisión.

(1) La Directiva 2003/85/CE establece las medidas mínimas de control que deben aplicarse en caso de brote de fiebre aftosa, así como determinadas medidas preventivas destinadas a aumentar la concienciación y la preparación de las autoridades competentes y de los ganaderos ante dicha enfermedad.

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

(2) Entre las medidas preventivas establecidas en la Directiva 2003/85/CE, se establece que los Estados miembros deben asegurarse de que la manipulación de virus vivos de la fiebre aftosa con fines de investigación, diagnóstico o fabricación se lleva a cabo únicamente en los laboratorios autorizados enumerados en su anexo XI.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo XI de la Directiva 2003/85/CE, la parte A se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

(3) La parte A del anexo XI de la Directiva 2003/85/CE enumera los laboratorios nacionales autorizados a manipular virus vivos de la fiebre aftosa con fines de investigación y diagnóstico.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

(4) Dinamarca ha informado oficialmente a la Comisión de las modificaciones relativas a la administración de su laboratorio nacional de referencia para la fiebre aftosa.

Hecho en Bruselas, el 25 de abril de 2008.

(5) Letonia y Eslovenia han informado oficialmente a la Comisión de que ya no se considera que sus respectivos laboratorios nacionales de referencia cumplen las normas de seguridad establecidas en el artículo 65, letra d), por lo

Por la Comisión
Androulla VASSILIOU
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 306 de 22.11.2003, p. 1. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2006/104/CE (DO L 363 de 20.12.2006, p. 352).

ANEXO

«PARTE A

Laboratorios nacionales autorizados a manipular virus vivos de la fiebre aftosa

Estado miembro en que se encuentra el laboratorio		Laboratorio	Estados miembros que utilizan los servicios del laboratorio
Código ISO	Nombre		
AT	Austria	Österreichische Agentur für Gesundheit und Ernährungssicherheit Veterinärmedizinische Untersuchungen Mödling	Austria
BE	Bélgica	Veterinary and Agrochemical Research Centre CODA-CERVA-VAR Uccle	Bélgica Luxemburgo
BG	Bulgaria	Национален диагностичен научноизследователски ветеринарно-медицински институт Проф. д-р Георги Павлов, Национална референтна лаборатория Шап и везикулозна болест по свинете (National Diagnostic Veterinary Research Institute Prof. Dr. Georgi Pavlov, National Reference Laboratory for Foot-and-Mouth Disease and Swine Vesicular Diseases)	Bulgaria
CZ	República Checa	Statní veterinární ústav Praha, Praha	República Checa
DE	Alemania	Friedrich-Loeffler-Institut Bundesforschungsinstitut für Tiergesundheit, Greifswald - Insel Riems	Alemania Eslovaquia
DK	Dinamarca	Danmarks Tekniske Universitet, Veterinærinstituttet Afdeling for Virologi, Lindholm Danish Technical University, Veterinary Institute, Department of Virology, Lindholm	Dinamarca Finlandia Suecia
EL	Grecia	Ινστιτούτο αφθώδους πυρετού, Αγία Παρασκευή Αττικής	Grecia
ES	España	Laboratorio Central de Sanidad Animal, Madrid	España
FR	Francia	Agence française de sécurité sanitaire des aliments (AFSSA) — Laboratoire d'études et de recherches en pathologie bovine et hygiène des viandes, Lyon — Laboratoire d'études et de recherches en pathologie animale et zoonoses, Maisons-Alfort	Francia
HU	Hungría	Országos Állategészségügyi Intézet (OÁI), Budapest	Hungría
IT	Italia	Istituto zooprofilattico sperimentale della Lombardia e dell'Emilia-Romagna, Brescia	Italia Chipre
LT	Lituania	Nacionalinė veterinarijos laboratorija, Vilnius	Lituania
NL	Países Bajos	Central Veterinary Institute of Wageningen UR, Lelystad	Países Bajos
PL	Polonia	Zakład Pryszczycy Państwowego Instytutu Weterynaryjnego – Państwowego Instytutu Badawczego, Zduńska Wola	Polonia
RO	Rumanía	Institutul de Diagnostic și Sănătate Animală, București	Rumanía
UK	Reino Unido	Institute for Animal Health, Pirbright	Reino Unido Estonia Finlandia Irlanda Letonia Malta Eslovenia Suecia»